Pilar, 17 de Marzo del 2.021.-

Señor
Abog. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Nos es grato dirigirnos a Usted, y por su intermedio a quienes corresponda, a los efectos de contestar lo emanado por la Nota DNC Nº: 3376/2021 de fecha 10 de marzo del 2021 de corriente año, en cuya observación refiere lo siguiente;

1- *Además, del dictamen solicitamos, que nos remitan los documentos respaldatorios conforme a la Resolución DNCP N° 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03". En este sentido, se deberá remitir los precios referenciales, documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de UOC, en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia, así como la inclusión del Art. 4°, en donde se establece la aprobación del criterio de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia.*
   Respuesta: Ya fueron escaneados y adjuntados todos los documentos respaldatorios en cuanto a la estimación de los precios referenciales.

2- *Solicitamos que nos remitan el CDP conforme indica, el Art. 174 de la Ley 6672/2021 y el Art. 317 del Decreto Reglamentario N° 4780/2021.*
   Respuesta: Se adjunta Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para lo que hubiera lugar.

3- *Solicitamos, que nos remitan la Carta de Invitación a los oferentes.*
   Respuesta: Se adjunta Documento.

4- *Considerando que se utiliza PBC electrónico, el PBC y los Formularios ya no deben adjuntarse en el SICP.*
   Respuesta: Este punto ya fue subsanado en el SICP.

5- *Capacidad Financiera, se observa criterio de evaluación solo para IRACIS, consultamos, al establecer un solo tipo de contribuyente, no estaría limitando la participación de posibles oferentes? Tener en cuenta, el Art. 4 inc. b de la Ley 2051/03.*
   Respuesta: Se efectuaron las modificaciones atendiendo las observaciones realizadas.

Lic. Juan R. Troche
Jefe Dpto. Administrativo
XII Región Sanitaria

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION REGION SANITARIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Dpto Administrativo
ÑEEMBUCU

Dr. Anibal Espínola Fariña
Director Regional
12 Región Sanitaria - Ñeembucú

6- *Consultamos a la convocante, los requisitos establecidos en: "Capacidad Técnica y Requisitos Documentales Para Evaluar La Capacidad Técnica", no estarían limitando la participación de posibles oferentes en el proceso? Tener en cuenta, el Art. 4 inc. b de la Ley 2051/03.*
Respuesta: Sobre este punto, consideramos no estar limitando a ningún oferente, ya que solicitamos que los Productos Alimenticios sean transportados y entregados en las mejores condiciones y conforme a las normas vigentes por cada producto.

7- *Ítem 13, se observa discrepancia en la "presentación" entre lo indicado en el PBC con la visualizada en la Lista de Precios del SICP.*
Respuesta: Este punto ya fue subsanado en el SICP.

Atentamente.-

LIC. JUAN RAMON TROCHE QUINTANA
Jefe del Dpto. Administrativo Regional
Duodécima Región Sanitaria – Ñeembucú.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DUODÉCIMA REGIÓN SANITARIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Dpto Administrativo
ÑEEMBUCÚ

DR. ANIBAL ESPINOLA FARIÑA
Director Regional
Duodécima Región Sanitaria – Ñeembucú.-